

Complemento de la Memoria Anual 2008

Tribunal de Cuentas

INDICE

Integración	5
Introducción	7
Ejecuciones Presupuestales y Balances de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.....	9
Banco Hipotecario del Uruguay.....	11
Banco de Seguros del Estado	15
Instituto Nacional de Colonización	21
Agencia Nacional de Vivienda	25
Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.).....	31
Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.)	33
Dictámenes sobre Balances de Instituciones No Estatales que perciben o administran Fondos Públicos	35
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Uruguayos.....	37
Comisión Honoraria Patronato del Psicópata	39

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE	GRAL. CR. GUILLERMO RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE	DR. JORGE EGOZCUE
MINISTRO	SR. ENRIQUE PUJOL
MINISTRO	CR. ERNESTO BELO
MINISTRO	SR. GUSTAVO OSTA
MINISTRO	CR. ARIEL ALVAREZ
MINISTRO	DR. OSCAR GRECCO
SECRETARIA GENERAL	ESC. ELIZABETH CASTRO
DIRECTOR DE LA DIVISION AUDITORIA	CR. OMAR ZOOPY
DIRECTOR DE LA DIVISION JURIDICA	DR. SANTIAGO FONSECA
DIRECTORA DE LA DIVISION DE APOYO	CRA. OLGA SANTINELLI
AUDITOR INTERNO	CR. HORACIO FERNÁNDEZ SUSENA

Introducción

La Memoria Anual del año 2008, que fue aprobada por el Tribunal de Cuentas en Sesión de 2 de diciembre de 2009 y remitida a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo el 10 de diciembre de 2009, no incluyó las Ejecuciones Presupuestales y Balances de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados al 31/12/08 y los Balances a esa fecha de los Organismos Paraestatales que ingresaron al Tribunal de Cuentas fuera de los plazos estipulados por la normativa vigente y cuyos dictámenes estaban pendientes de aprobación.

En esta Oportunidad, se incluyen como Complemento a la Memoria Anual del año 2008, los dictámenes relativos a las Ejecuciones Presupuestales y Balances de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Organismos Paraestatales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, que fueron recibidos en el Tribunal de Cuentas fuera de los plazos legales pero antes del 31/12/09

**EJECUCIONES PRESUPUESTALES Y
BALANCES DE ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS
DESCENTRALIZADOS**

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados contables del Banco Hipotecario del Uruguay (B.H.U.) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, de Evolución del Patrimonio y el Cuadro de Bienes de Uso, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha así como las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del B.H.U. de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados contables

La Dirección del B.H.U. es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados contables de acuerdo con normas contables, criterios de valuación, de clasificación de riesgos y de presentación dictados por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (S.I.I.F.) del Banco Central del Uruguay (B.C.U). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Bases para la abstención de opinión

1. Créditos del Sector No Financiero

Los Créditos del Sector no Financiero se exponen en el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/08 clasificados como Vigentes y Vencidos, dentro del Capítulo "Créditos", totalizando un importe neto una vez deducidas las provisiones por incobrabilidad, de \$ 35.108:966.540,85, lo que representa el 84,17% del Activo.

Las provisiones se calcularon aplicando las alícuotas correspondientes sobre la diferencia entre el valor del crédito y el de su respectiva garantía hipotecaria. Al cierre de ejercicio el B.H.U. no finalizó el proceso de tasación de las garantías por lo que los valores pendientes de tasación fueron estimados. Los mismos resultaron del método estadístico utilizado en el Ejercicio anterior, no existiendo a la fecha, validación de dichos valores, ni informes técnicos donde consten las posibles desviaciones que pudieran ocasionarse en cada caso por su aplicación, ni su efecto en los estados contables. Para cubrir eventuales desviaciones y/o errores a los valores establecidos estadísticamente para las garantías hipotecarias, se registraron provisiones genéricas de forma voluntaria, por un importe de \$ 440:000.000.- (Nota B 2.2.2.), no aplicando ningún criterio técnico para el cálculo de dicha cifra.

Por otra parte existen créditos por un monto de \$16.311:888.194,83 netos de provisiones, que fueron reestructurados o refinanciados, no teniendo en cuenta estos cambios al momento de

exponerse contablemente. No se tiene certeza que el monto de provisiones por incobrabilidad asociados a estos créditos se encuentre correctamente calculado.

No se ha obtenido evidencia suficiente mediante procedimientos de Auditoría alternativos a efectos de opinar sobre las provisiones asociadas a los créditos.

2. Sistema informático

En el mes de mayo de 2008 se implementó en el B.H.U. el Sistema Informático de Gestión Bancaria (S.I.G.B.). De acuerdo a lo informado por la División Auditoría Interna del Organismo, cuando se implementó dicho sistema existían altos riesgos en cuanto a la viabilidad, seguridad y confiabilidad. A la fecha de este Informe dicha División no ha informado respecto a la evaluación de los riesgos antes mencionados.

A su vez se comprobó que al cierre de Ejercicio subsistían problemas en el funcionamiento del S.I.G.B., generándose diferencias numéricas que ocasionan la realización de ajustes contables de carácter manual, detectándose inconsistencias entre los saldos contables y los suministrados por el mismo sistema en los inventarios, además de diferencias en los cálculos de los saldos de créditos y provisiones.

El S.I.G.B. también fue evaluado por el Departamento de Auditoría de Sistemas del Tribunal de Cuentas. En su Informe aprobado en Sesión de fecha 1/04/09, se destacan debilidades en materia de controles de acceso, segregación de funciones y control de cambios, por lo que la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos se ven comprometidos.

Por lo expuesto se concluye que no existe certeza en cuanto a la confiabilidad de los registros contables del B.H.U., ni de los estados que surgen a partir de los mismos.

Opinión

Debido a la importancia de lo expresado en el punto 3 y que no fue posible aplicar otros procedimientos de Auditoría que nos satisfagan respecto a los Créditos, sus Provisiones y el sistema informático, el alcance de la Auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros mencionados.

Hechos posteriores

Sin afectar la opinión se señala que la Ley Nº 18.046 de fecha 24 de octubre de 2006, en su Artículo 124, autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) a asumir pasivos y a recibir activos del B.H.U., con la finalidad de contribuir a la implementación de la reestructura del Banco.

El Decreto Nº 100/009 reglamentó el Artículo 124 de la citada Ley, estableciendo que el M.E.F. asume obligaciones del B.H.U. y como contrapartida el Banco transfiere al M.E.F. activos integrados por créditos hipotecarios, inmuebles, derechos de crédito y derechos de promitente vendedor bajo la forma de fideicomisos. Con posterioridad al cierre de ejercicio, en marzo de 2009, el B.H.U. fue capitalizado en \$ 582:785.837.- (Nota D.1 a los Estados Contables).

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la Auditoría, se han comprobado los siguientes apartamientos:

1) Literales A) y B) del Artículo 1 de la Ley N° 17.513 de 30/6/02 y Artículo 17 de la Ley N° 17.596 de 13/12/02, debido a que al 31/12/08 el B.H.U. no ha efectuado las cancelaciones y sesiones previstas en dichas leyes, tal como se expresa en la Nota C.3.2.

2) Artículo 26 de la Ley N° 17.555 del 18/9/02, que establece que los Entes Autónomos que sean tenedores de acciones de sociedades comerciales, deben disponer la publicación de los estados financieros auditados de las mismas en el Diario Oficial y la inclusión en sus páginas web, indicando su porcentaje de participación en el capital accionario de cada una de ellas. Al 31 de diciembre de 2008 el Organismo no dio cumplimiento a lo dispuesto por el referido artículo con relación a los balances finalizados al 31/12/07 de las empresas detalladas en la Nota B.3 de sus estados financieros, en las cuales el B.H.U. tiene participación accionaria.

3) Circulares de la S.I.I.F. N° 1150 (Artículo 12), 1938 (Artículos 13, 14 y 15), 1956 (Artículos 14.4, 14.5, 14.6 y 14.7) y Comunicación 98/148 relativas a la Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima y al plazo para informar sus variaciones. El Organismo no ha cumplido con lo establecido en dichos artículos dado que la Responsabilidad Patrimonial Neta del B.H.U. al 31/12/08 es negativa por un importe de \$ 4.282:785.463.-, en tanto que el mínimo exigido por la autoridad monetaria a esa fecha ascendía a \$ 3.219:811.826.-. Por lo tanto el déficit acumulado de la Responsabilidad Patrimonial Neta asciende a \$ 7.502:597.289.- y no se cumplió con el plazo en que debió informar su variación.

4) Comunicaciones 99/109 y 2006/195 de la S.I.I.F. debido a que, con respecto a los bienes en garantía de créditos, el B.H.U. no cumple en la totalidad de los casos con la frecuencia con que debe realizar el informe sobre el valor estimado de venta en remate público.

5) Artículo 80 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF), debido a que no se han mantenido carpetas actualizadas por cada uno de los titulares de créditos.

Respecto al cumplimiento de las Ordenanzas emitidas por este Tribunal, el BHU no dio cumplimiento al Artículo 32 de la Ordenanza 81 al no haber presentado ante el Tribunal de Cuentas los estados contables dentro de los 90 días siguientes al cierre del Ejercicio.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas, ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal del Banco de Seguros del Estado (BSE) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008. Toda la información incluida en dicho documento representa las afirmaciones de la Dirección del mencionado Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados basado en la auditoría realizada y establecer de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 211, Literales C) y E) de la Constitución de la República, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en el curso de la auditoría en relación con el cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados remitidos están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad y la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los Estados presentados y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los estados financieros en su conjunto.

El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas el Balance de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución del presupuesto operativo, de inversiones e ingresos del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en el Decreto aprobatorio del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2008 y las normas legales y reglamentarias vigentes, aplicables en materia de ejecución presupuestal.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se han constatado los siguientes apartamientos:

- 1)** El Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, por no remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención en tiempo y forma, las contrataciones de los liquidadores de siniestros y arancelados de las Central de Servicios Médicos (CSM).
- 2)** El Artículo 15 del TOCAF, al comprometer gastos sin existir crédito disponible por un importe de \$ 31:892.847,61
- 3)** El artículo 33 del TOCAF, por no haber celebrado, por los procedimientos correspondientes en cada caso, los contratos con técnicos que prestan funciones en el Banco por un monto de \$ 1:652.619.

- 4)** El Artículo 41 del TOCAF, al realizartreinta y ochogastos que exceden el límite de la compra directa establecido para entes autónomos, por un monto total de \$ 16:874.684,83, sin recurrir al procedimiento de contratación que de acuerdo al monto y naturaleza del gasto hubiera correspondido.
- 5)** Los Artículos 15 y 41 del TOCAF, por haber efectuadoun gasto por un monto de \$ 1:822.976 que no poseía crédito disponible y que excede el límite de la compra directa, establecido para entes autónomos, sin recurrir al procedimiento de contratación que hubiera correspondido.
- 6)** El Artículo 5 de las normas presupuestales, al asignar funciones a una persona sin la vía del concurso. Los gastos por este concepto ascendieron a \$ 944.946.
- 7)** El Artículo 8 de las normas presupuestales, por haber asignado funciones de mayor nivel a un profesional que no reviste la calidad de funcionario del Ente por \$ 53.470.
- 8)** El Artículo 83 del TOCAF debido a que el Banco no contabilizó en todos los casos las etapas de autorización del crédito y compromiso del gasto según lo establece este artículo.
- 9)** El Artículo 110 Numeral 1) del TOCAF, por remisión del Artículo 113 de dicho Texto Ordenado, y Ordenanza 75 Numeral 2) del Tribunal de Cuentas, al no incluir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas del Organismo, indicando las previstas y alcanzadas y su costo resultante.
- 10)** ElConvenio N° 30 de OIT ratificado por la Ley N° 8.950 de 05/05/33 y la Ordenanza N° 61 del Tribunal de Cuentas al realizar algunos funcionarios un número de horas extras mayor al permitido por dicha normativa.
- 11)** El plazo establecido en la Ordenanza N° 75 de fecha 16/09/98 de este Tribunal, que establece que la remisión del Balance de Ejecución Presupuestal se debe efectuar antes del 31 de mayo de cada año.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Banco de Seguros del Estado (BSE), que se adjuntan. Dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, el Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Valores Inmobiliarios, Amortizaciones y Revaluaciones y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BSE de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen, incluidas las notas previstas por el Artículo 2 de la Ley Nº17.040 del 20 de noviembre de 1998.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección del BSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU) y, en lo no dispuesto por dichas normas, por la Ordenanza N° 81 de este Tribunal, excepto en lo que se refiere a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 4.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la Auditoría realizada. Esta Auditoría fue practicada de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una Auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de Auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una Auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de Auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BSEal 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas dictadas por la SSF y la Ordenanza N° 81 de este Tribunal.

Respecto al cumplimiento de las Ordenanzas emitidas por este Tribunal, el BSE no dio cumplimiento al Artículo 32 de la Ordenanza N° 81 al no haber presentado ante el Tribunal de Cuentas los Estados Contables dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la Auditoría, se expresa que se han constatado los siguientes incumplimientos:

- 1) Artículos 26 y 29 por haber realizado inversiones no admitidas por la normativa.
- 2) Artículo 27 Literal A, que establece que las inversiones en valores emitidos por el Estado uruguayo no deben superar el 70% del Capital Mínimo y las Obligaciones no Previsionales a cubrir. Se verificó que dichas inversiones alcanzan un importe de \$ 7:398:468.357.-, superando en \$ 1.002:017.725.- el referido tope que asciende a \$ 6.396:450.632.-.
- 3) Artículo 27 Literal D.2, que fija para las inversiones de empresas aseguradoras, el límite por emisor de acciones en valores emitidos en empresas públicas o privadas uruguayas que coticen en algún mercado formal. Se verifica que las inversiones en acciones de República AFAP S.A. al 31/12/08 superan dicho límite en \$ 6:198.098.-.
- 4) Artículo 30 Literal G.6, que establece que las inversiones en acciones de sociedades anónimas no pueden superar el 10% de las acciones emitidas por la empresa. Se constató que el BSE posee el 12% de las acciones de República AFAP S.A..
- 5) Artículo 35 Literal G, al no aplicar el criterio de valuación establecido para los valores inmobiliarios en el caso de las explotaciones forestales.
- 6) Artículo 43.1, al no cumplir el criterio establecido para determinar la Previsión para Incobrabilidad por Otros Créditos, el cual se fija en el 100% de aquellos créditos que no hayan sido confirmados por el deudor o esté vencido el plazo de pago estipulado. La Previsión para Incobrabilidad para cheques sin fondos en gestión de cobro no cubre la totalidad del saldo expuesto en el rubro "Cheques sin Fondos en Gestión de Cobro".
- 7) Artículo 45, al no haber presentado a la SSF los Estados Financieros e Información Financiera Complementaria dentro de los 60 días corridos siguientes al 31 de diciembre de 2008 ni los Estados Contables al cierre de cada trimestre acompañados de un Informe de Compilación.
- 8) Artículo 46 Numeral 1.1, debido a que no realiza los depósitos de todos sus ingresos en cuentas bancarias, a más tardar el día hábil siguiente.
- 9) Artículo 46 Numeral 2.1, al no efectuar todos sus pagos a la orden del acreedor a través del sistema bancario.

10) Artículo 46 Numeral 3.2, al no conciliar las cuentas bancarias con una frecuencia mínima mensual.

11) Artículo 47 Números 2.2.5, 2.2.6 y 2.3.4, por no realizar al cierre de cada mes los listados analíticos por rama correspondientes al cálculo de las Reserva de Riesgo en Curso, Reserva Matemática y Siniestros Pendientes.

12) Artículo 47 Numeral 2.3.1, al no asentar en forma diaria las denuncias de siniestros recibidas, en registros rubricados a tales efectos.

13) Artículo 47 Numeral 2.6 ya que no se registran los asientos mensuales del diario general antes del día treinta del mes inmediato posterior.

14) Artículo 47 Numeral 2.7 debido a que los Estados Contables no se transcriben en el libro Inventario con anterioridad a la presentación de los mismos ante la SSF.

15) Artículo 49 al no registrar mensualmente las correcciones que resulten del ajuste por inflación de la totalidad de los rubros.

16) Artículo 57 al no haber presentado los Estados Contables con Informe de Auditores Externos a la SSF dentro de los sesenta días corridos a partir del cierre del ejercicio.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal del Instituto Nacional de Colonización (INC) correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 que comprende la Ejecución de Ingresos, el Balance Operativo y de Inversiones. Toda la información incluida en el referido estado representa las afirmaciones del Directorio del mencionado Organismo. La responsabilidad de este Tribunal es expresar una opinión sobre dicho estado basado en la Auditoría realizada y establecer de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en el curso de la Auditoría en relación con el cumplimiento de la normativa vigente

El examen fue realizado de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Dichas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una Auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados financieros, evaluando tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los estados en su conjunto.

El examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas el Estado de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Instituto Nacional de Colonización correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y en el Decreto aprobatorio del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2007, vigente por prórroga automática para el Ejercicio 2008, así como todas aquellas disposiciones legales aplicables.

Con relación al cumplimiento de normativa vigente relacionada con la ejecución presupuestal que fue objeto de examen, el INC no ha dado cumplimiento con las siguientes normas:

1) Artículo 1ro. De la Ordenanza N° 75 (Plazo de Presentación)

El Instituto presentó el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2008, fuera del plazo establecido en el citado artículo.

2) Artículo 2do. Ley N° 17.071 (Donaciones realizadas por INC)

Durante el ejercicio el INC realizó donaciones a instituciones públicas y privadas por un total de \$ 170.300.- sin haber dado cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3) Incumplimientos relacionados con el proceso del gasto:

- Artículo 13 del TOCAF, por haber imputado cuatro gastos pertenecientes al ejercicio anterior por \$ 1:023.500.-

- Artículo 15 del TOCAF, por haber comprometido doscientos treinta y cinco gastos sin crédito disponible por un total de \$ 22:060.305.- y U\$S 1:204.822.
- Artículo 13 y 15 del TOCAF, por haber efectuado un gasto sin contar con crédito disponible y por incumplimiento del procedimiento de contratación, U\$S 139.600.
- Artículo 623 de la Ley Nº 17.296 21/02/01 por haber efectuado seis gastos que excedían la extensión máxima de los contratos de becas y pasantías por \$ 100.468.-
- Artículo 15 de la Ley Nº 16.462 de 11/01/94, por haber efectuado tres gastos con personas físicas que reunían ya la calidad de funcionarios públicos por \$ 51.518.-

De lo expuesto resulta que el total de gastos observados y reiterados fueron de \$ 55:985.910.-, que representa el 26% del total ejecutado en el Ejercicio.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Instituto Nacional de Colonización, que se adjuntan, dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del Instituto Nacional de Colonización de la normativa vigente relacionada con los estados contables objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección del Instituto Nacional de Colonización es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con la Ley No. 17.040 y la Ordenanza No. 81.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Bases para la abstención de opinión

El ente no realiza el recuento físico desde 1978 de sus Bienes de Cambio- Inmuebles Transferibles- mostrados en los estados contables por \$ 4.782:431.189. Los registros del ente no permiten la aplicación de otros procedimientos de auditoría a los Inmuebles Transferibles que representan el 80% del Activo.

Existen inconsistencias entre los padrones que administra la División Contaduría con los que informa el Departamento de Agrimensura como propiedad del Ente.

Abstención de opinión

Debido a que el ente no realizó el recuento físico de los Bienes de Cambio- Inmuebles Transferibles- y que no fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría para obtener evidencia en cuanto a las cantidades de los Bienes de Cambio, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros mencionados.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente relacionada con los estados contables que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, el INC no ha dado cumplimiento al Artículo 14 del TOCAF ya que se incorporaron jornaleros, sin suscripción de contratos, mediante resoluciones de Directorio, en las que no se establecen las condiciones ni los plazos de los contratos por lo que no queda determinado el importe de los servicios.

Se reiteran situaciones de incumplimiento señaladas en dictámenes anteriores

- Artículo 77 del TOCAF (Destino de Fondos), debido a que se utiliza el Fondo Fijo- Tesorería para pagos de partidas de naturaleza salarial y facturas de proveedores.

- Artículo 101 de la Ley N° 11.029 (Rescisión de compromisos con colonos), que establece que serán anulados de pleno derecho los compromisos contraídos cuando el colono incurriere en dejar de pagar dos anualidades vencidas.
- Artículo 32 de la Ordenanza N° 81 (Plazo de presentación de los Estados Contables al Tribunal de Cuentas).

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), correspondiente al período 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la ANV de la normativa vigente relacionada con los estados financieros objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.

La Dirección de la Agencia Nacional de Viviendas responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con la normativa vigente y con la Ordenanza 75 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la Auditoría. Esta fue realizada de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una Auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de Auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una Auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de Auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Bases para la Opinión

1. En la Ejecución de los Recursos, los Ingresos por “Financiamiento” incluyen “Ingresos por capitalización Artículo 13 b) Ley Nº 18125” e “Ingresos Depósito en Garantía Fid. Artículo 13 c) Ley Nº 18125” por \$166:858.866.- y por \$ 70:369.555.- respectivamente, importes que no concuerdan con la documentación respaldatoria de los mismos en el Ejercicio 2008, por \$ 97:336.866.- y \$ 69:522.000.-. Asimismo no se incluye la transferencia bancaria efectuada el 29/12/08 por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a la ANV por

\$ 569:300.218.-, con cargo al Plan Quinquenal de Vivienda del presupuesto 2008 del referido Ministerio.

2. El Estado remitido no expuso los Egresos de Funcionamiento, Operaciones Financieras y de Inversiones con la presentación de los grupos, subgrupos y objetos de acuerdo al clasificador por objeto del gasto vigente, situación regularizada con nueva información remitida el 12/11/09. Tampoco se remitió la ejecución de inversiones con apertura por programa, por proyecto y por grupo.

Opinión adversa

En opinión del Tribunal de Cuentas, debido a los efectos de lo descrito en el punto Bases para la opinión, el Estado de Ejecución Presupuestal mencionado no presenta razonablemente la ejecución presupuestal de la ANV correspondiente al período 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF, en el Decreto aprobatorio del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2008 y en las Ordenanzas de este Tribunal.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente relacionada con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la Auditoría, la ANV no ha dado cumplimiento con:

Artículo 1 de la Ordenanza N° 75 de este Tribunal del 16/9/98 (Plazo de presentación).

El Organismo remitió el Balance de Ejecución Presupuestal el 14/08/09, fuera del plazo establecido por el Artículo 1 de esta Ordenanza.

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), que se adjuntan, dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la ANV de la normativa vigente relacionada con los estados financieros objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.

La Dirección de la ANV es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas y a la Ordenanza 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría. Esta fue realizada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Bases para la Opinión

1. La ANV y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), con fechas 21/08/08 y 25/09/08, suscribieron convenios para la realización de actividades conjuntas y coordinadas a efectos de mejorar la gestión de la Política Pública de Vivienda. Como consecuencia de

ello, la Presidencia de la República habilitó, el 15/12/08, al MVOTMA, a realizar transferencias a la ANV, con el destino de financiar la adquisición de hasta 850 soluciones habitacionales.

La ANV no registró la transferencia bancaria de \$ 569.300.218 efectivamente realizada a su orden, el 29/12/08, por el MVOTMA, quedando el activo y el pasivo subvaluados en el mencionado importe.

El Directorio de la ANV, por Resoluciones Nos. 169/08 de 02/10/08 y 291/08 de 29/12/08, había dispuesto la apertura de una cuenta corriente en el BROU, a efectos que se acreditaran en ella las referidas transferencias, y tomado nota de la Resolución de Presidencia mencionada.

2. No se pudo obtener evidencia suficiente de la razonabilidad de los saldos expuestos al cierre, en el Pasivo, en los rubros “Servicios a pagar al BHU M/N” por \$ 24.355.378 y “Provisiones” por \$ 76.669.471. En los referidos rubros fueron contabilizados los adeudos con el BHU originados en los convenios que, a efectos de implementar el funcionamiento de la ANV, se suscribieron, con fechas 20/08/07 y 17/06/08. Estos establecieron un marco general de colaboración entre ambos Organismos y las estimaciones de retribuciones de los ex -funcionarios del BHU generadas con anterioridad a su incorporación al organismo.

Asimismo, no se pudo formar opinión de la razonabilidad del total de las pérdidas contabilizadas, originadas por la incorporación de funcionarios de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18125 de 27/4/07.

3. En las Notas a los estados contables no se expone la constitución de prenda a favor del Banco Central del Uruguay (BCU) de los derechos emergentes del depósito de UI 37:426.632,63, efectuada el 14/10/2008 en garantía de las obligaciones eventuales que pudiera asumir con esta institución y del cumplimiento de las normas que regulan la actividad de los fiduciarios financieros.

Opinión adversa

En opinión del Tribunal de Cuentas, debido a los efectos de lo descrito en las **Bases para la opinión**, los estados financieros mencionados no presentan razonablemente la situación patrimonial de la ANV al 31/12/08, los resultados de sus operaciones, ni los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas y las Ordenanzas de este Tribunal.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente relacionada con los estados financieros, que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, la ANV no ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

Artículo 17 de la Ley N° 18125 y Artículo 32 de la Ordenanza 81 (Presentación de Estados Contables).

Los Estados Contables de la ANV, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/08, fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 21/7/09. Por consiguiente, no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 17 de la Ley N° 18125 y 32 de la Ordenanza 81 de este Tribunal.

Artículos 211 Literales B) y E) y 228 de la Constitución de la República, Artículo 94 del TOCAF.

- No fue sometida a la intervención de este Tribunal la constitución de los Fideicomisos Financieros III, IV, y V en los que actuó la ANV como Agente Fiduciario de los Activos provenientes de la reestructura del BHU. La constitución de los Fideicomisos Financieros, es objeto de intervención de este Tribunal, en función de que implica la cesión de bienes y derechos constituyentes de un patrimonio de afectación (denominado propiedad fiduciaria), separado e independiente de los patrimonios del Fideicomitente y del Fiduciario.
- No fue sometida al control preventivo de este Tribunal, la constitución de la garantía real a favor del BCU por las obligaciones eventuales que pudiera asumir con esta institución en el

Ejercicio de la función de fiduciario financiero. Se trata de una prenda establecida a favor del BCU que se verificó durante el Ejercicio 2008, con transferencias de fondos al BCU por UI 2:500.000 y UI 37:426.632,63 en fechas 13/6/2008 y 14/10/2008.

Artículo 75 del TOCAF. Prohibición de realizar pagos sin que la documentación haya sido previamente intervenida por órganos de control.

La Tesorería del Organismo efectuó pagos sin la intervención preventiva al pago por parte del Tribunal de Cuentas.

Ley N° 17.703 del 27/10/2003, Normas del Mercado de Valores, Circular del BCU No 2030 del 27/7/09 – De los Fiduciarios y Fideicomisos (Información permanente)

El BCU autorizó, el 24/06/08, la inscripción de la ANV en el Registro de Mercado de Valores sección Fiduciarios Profesionales. El BCU establece un régimen de información permanente con el cual la ANV no cumplió ya que no presentó en plazo la información contable trimestral al 30/09/08 ni la anual al 31/12/08, exigidas por el banco a los fiduciarios.

PRIMERAS LÍNEAS URUGUAYAS DE NAVEGACIÓN AÉREA (P.L.U.N.A.)

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de PLUNA Ente Autónomo (PLUNA) correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

Toda la información incluida en el referido estado representa las afirmaciones del Directorio del mencionado Organismo. La responsabilidad de este Tribunal es expresar una opinión sobre dicho estado basado en la auditoría realizada y establecer de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en el curso de la auditoría en relación con el cumplimiento de la normativa vigente.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Dichas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de sí los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la forma de cumplimiento de las leyes de presupuesto y contabilidad la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados financieros, evaluando tanto las normas contables utilizadas por la Dirección, como la presentación de los estados en su conjunto. El examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de PLUNA Ente Autónomo, correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y el Decreto aprobatorio del Presupuesto del Ejercicio 2007, vigente por prórroga automática para el Ejercicio 2008.

En relación a la normativa vigente vinculada al Balance de Ejecución Presupuestal que fue objeto de examen en el transcurso de la auditoría el Tribunal de Cuentas ha verificado que no se ha dado cumplimiento con:

1) Artículo 1 de la Ordenanza N° 75 de este Tribunal de 16/09/98 (Plazo de presentación)

El organismo remitió el Estado de Ejecución Presupuestal el 05/11/09, fuera del plazo establecido por esta Ordenanza.

2) Artículo 4 de la Ley 16.462 (Retribuciones de los miembros del Directorio)

Las liquidaciones de sueldos de los miembros del Directorio superaron el tope legal en razón del pago de los viáticos por alimentación, y, para un caso, del beneficio establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 15.903. Las liquidaciones de haberes fueron intervenidas por el Contador Delegado en cada oportunidad.

3) Artículo 468 de la Ley 17.296 (Tasa del 1,5 %oo).

El Organismo no ha efectuado los pagos establecidos en la citada Ley desde el Ejercicio 2002.

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), que se adjuntan; dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008 los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio anual terminado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de AFE de la normativa vigente relacionada con los estados financieros objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de AFE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas y la Ordenanza No 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Bases para la abstención de opinión

El valor de los bienes que integran el Capítulo Bienes de Uso expuesto por \$ 4.271.349.346 no fue comparado con el importe recuperable. No resultó factible extender los procedimientos de auditoría lo suficiente para cuantificar y determinar el efecto de la situación mencionada sobre los estados financieros al 31/12/2008.

AFE no ha regularizado la incorporación de las estaciones, terrenos e instalaciones fijas, que fueran devueltos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en cumplimiento del Artículo 205 de la Ley No. 17.930, de fecha 23/12/2005.

La Asesoría Jurídico Notarial de AFE no dispone de una base de información que respalde el inventario que la Gerencia de Finanzas utiliza para la determinación del saldo del rubro "Terrenos y Edificios", de \$ 1.125.249.592.

AFE no ha cuantificado ni contabilizado las deudas generadas con las Intendencias Municipales por el devengamiento de contribuciones inmobiliarias.

Abstención de opinión

Debido a las situaciones expuestas en los párrafos anteriores, y a que no fue posible aplicar procedimientos de auditoría para determinar su efecto en los estados financieros por el Ejercicio

finalizado el 31 de diciembre de 2008, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar y, por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros mencionados.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente relacionada con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, AFE no ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- **Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República (Intervención preventiva de gastos y pagos)**

No fueron remitidos a la intervención preventiva de este Tribunal, contratos de arrendamiento de obra por un total de \$ 576.000 más el impuesto al valor agregado (IVA).

- **Decreto 103/991 de fecha 27/02/91**

No se exponen en forma separada:

- los bienes de cambio y la previsión por desvalorización,
- el valor revaluado de los bienes de uso y las amortizaciones acumuladas y,
- los créditos por servicios y la previsión por incobrabilidad.

Artículo 75 del TOCAF (Prohibición de realizar pagos sin que la documentación haya sido previamente intervenida por órganos de control)

La Tesorería del Organismo efectuó pagos correspondientes a los contratos de arrendamientos de obra sin la intervención preventiva al pago por parte del Tribunal de Cuentas.

Artículo No. 14 de la Ordenanza N° 81 de fecha 17/12/02 (Formulación de los Estados Contables)

Los estados financieros de AFE no fueron formulados en moneda de poder adquisitivo de cierre de ejercicio.

Artículo No. 32 de la Ordenanza N° 81 de fecha 17/12/02 (Presentación de los Estados Contables)

Los estados financieros de AFE fueron remitidos a este Tribunal el 13 de noviembre de 2009, fuera del plazo establecido por la Ordenanza.

**DICTAMENES SOBRE BALANCES DE INSTITUCIONES NO
ESTATALES QUE PERCIBEN O ADMINISTRAN FONDOS
PÚBLICOS**

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

BALANCE DE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios que se adjuntan, dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2008, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.

La Dirección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las Ordenanzas 81 y 82 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios al 31/12/2008, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza 81 de este Tribunal.

No se ha dado cumplimiento a la Ordenanza 82 del Tribunal de Cuentas en cuanto no se expone en Notas el total de los activos netos a la fecha de balance, el valor actuarial presente de las prestaciones prometidas y el déficit o superávit resultante ni la proyección en los ejercicios futuros así como el nivel del gasto en jubilaciones y pensiones con su correspondiente valor actuarial.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se expresa que, excepto lo mencionado en el párrafo anterior, no se han constatado incumplimientos.

COMISIÓN HONORARIA PATRONATO DEL PSICÓPATA

BALANCE DE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata que se adjuntan, dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes Estados de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, de Evolución del Patrimonio y de Ejecución Presupuestal por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Comisión Honoraria Patronato del Psicópata es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestal correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Del examen del cumplimiento de las disposiciones legales, relacionadas con los Estados Financieros, resultó que:

1. Los Estados Financieros fueron presentados fuera del plazo establecido por el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF.

2. No se presentó el presupuesto del año 2008 según lo establecido por el Literal C) del Artículo 138 del TOCAF.

3. Se abonaron honorarios a profesionales sin exigir el certificado emitido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, no cumpliendo con el Artículo 124 de la Ley N° 17.738 del 07/01/2004.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por lo expresado en los párrafos anteriores, la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con los Estados Financieros.